

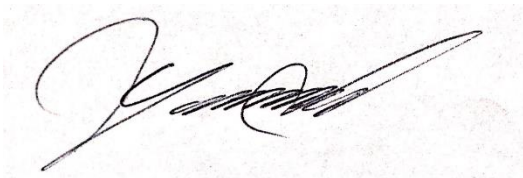
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Ejecutivo de Alimentos**
Demandante: **Ruth Esperanza Garzón Moreno**
Demandados: **José Antonio Mata Mejía**
Radicado: 2020-00191

Se inadmite la reforma de la demanda propuesta por la parte demandante, con el fin que, dentro del término de tres (3) días, reúna los siguientes requisitos:

1. Aclárese el escrito de la reforma de la demanda que se quiere instaurar, toda vez que, en el numeral segundo, de la providencia de fecha 06 de julio de 2020, que libró mandamiento de pago en contra del demandado por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen y hasta cuando se verifique el pago.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez